

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA) Y LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SUDESTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID (MISECAM) PARA LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL Y LA POBREZA INFANTIL

Madrid, 19 DIC 2016

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. **CARLOS IZQUIERDO TORRES**, Consejero de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 30/2015, de 26 de junio, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3 a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la ley estatal 4/1999, de 13 de enero y el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. **RAFAEL BARCALA GÓMEZ**, Presidente de la Mancomunidad Intermunicipal del Sudeste de la Comunidad de Madrid (MiseCAM), elegido por la Junta de la Mancomunidad de 28 de julio de 2015, en nombre y representación de la citada Mancomunidad, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el Art.19 de los Estatutos de dicha Mancomunidad.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y

MANIFIESTAN

1. El sistema público de servicios sociales de la Comunidad de Madrid está constituido por el conjunto de actuaciones destinadas a la atención social de la población y gestionadas por las Administraciones autonómica y local.
2. La necesidad de luchar contra el riesgo de pobreza o exclusión social hace necesaria una atención integral a los menores y sus familias para que la situación económica o de exclusión social en la que viven no les impida disfrutar plenamente de sus derechos y logren alcanzar el máximo de sus capacidades.
3. Se consideran prioritarias las actuaciones de prevención, inserción y promoción social dirigidas a impedir, en la medida de lo posible, las situaciones de exclusión social, en sus diversas manifestaciones, así como a facilitar los procesos de inclusión.
4. El presente convenio se encuadra en el marco de la normativa estatal de cofinanciación de los planes o programas sociales desarrollados por las Comunidades Autónomas conforme a los criterios aprobados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de 20 de abril de 2016, en aplicación de los previsto en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y la Resolución de 22 de junio de 2016 de la Secretaria de Estado de



Servicios Sociales por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de junio de 2016. En consecuencia su tramitación se ha de realizar como convenio de colaboración de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.


- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y las demás disposiciones en vigor, corresponde al titular de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, el desarrollo general, la coordinación, la dirección y ejecución de las políticas del Gobierno, entre otros, en los ámbitos de la cohesión e inclusión social, servicios sociales, familia y protección del menor.

En este sentido, ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del sistema público, que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.


En virtud de lo expuesto suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

 El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la puesta en marcha de proyectos para la lucha contra la pobreza infantil en el marco de las actuaciones contra la exclusión social.

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS Y CRITERIOS QUE DEBEN REUNIR LOS PROYECTOS.

 Las actuaciones de intervención social vinculadas al presente convenio contemplarán prestaciones técnicas, económicas y en especie para la lucha contra la exclusión social y la pobreza infantil. La tipología de los proyectos se centrará en paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, mediante la cobertura de las necesidades básicas y el acceso a otros servicios.

En el anexo de este convenio se detallan las actuaciones a ejecutar para su cumplimiento, conforme a lo acordado en común por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Comunidad de Madrid y la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de la Comunidad de Madrid (MiseCam).

TERCERA: FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO.

La Comunidad de Madrid financiará el coste íntegro del proyecto, que será de 29.121,91 €. El gasto se imputará al Programa 232E partida 46309, del Presupuesto de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

El pago del importe del presente convenio se efectuará en un único libramiento a la firma del presente convenio.

CUARTA: GASTOS IMPUTABLES AL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Serán gastos imputables a este convenio:

- Las prestaciones económicas y/o en especie que se proporcionen directamente a las familias.
- Servicios proporcionados (diagnóstico de la necesidad, derivación y prestación de servicios). Estos gastos, podrán consistir en gastos de personal y gastos corrientes de gestión.

Estos gastos deberán respetar lo establecido en el anexo al presente convenio, y deberán haberse ejecutado entre los días 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

La justificación de estos gastos se presentará por la entidad local antes del 31 de enero de 2017 y deberá recoger, en documento original y fotocopia compulsada:

- Certificación del Interventor o, en su caso, Secretario-Interventor de la Entidad Local, en la que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas, en relación con la cuantía que se financia en el presente Convenio.
- Certificación del órgano competente de la entidad local, donde se recoja el gasto desglosado por conceptos, en relación con el proyecto financiado. Asimismo, deberá acreditarse que los gastos financiados se han aplicado, con carácter exclusivo a la justificación del presente convenio.

En cualquier caso, la Entidad Local se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería Políticas Sociales y Familia, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes y, en particular, en lo que se refiere a lo dispuesto en el apartado cuarto, del artículo decimosegundo, de la Ley 2/1995, de 8 de mayo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid exigirá el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas.

QUINTA: COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO.

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, la Consejería de Políticas Sociales y Familia prestará el apoyo técnico necesario que permita:

1. El diseño, puesta en marcha y el desarrollo y seguimiento de los programas, proyectos, actuaciones y servicios desarrollados en los centros de servicios sociales municipales.
2. La coordinación, en su caso, de los Servicios Sociales de Atención Primaria con los Servicios Sociales Especializados del área correspondiente.

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

La Comisión de seguimiento será la misma que figura en la Cláusula Decimoséptima del vigente Convenio de Colaboración para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia entre la Comunidad de Madrid y la Entidad Local.



SÉPTIMA: ACCIÓN ADMINISTRATIVA CONTRA EL FRAUDE.

Las Administraciones firmantes del presente Convenio velarán por la correcta aplicación de los fondos públicos destinados a la lucha contra la pobreza infantil, evitando la obtención o disfrute fraudulento de sus prestaciones y de otros beneficios o ayudas económicas que puedan recibir los sujetos que participen en el Sistema o sean beneficiarios del mismo. Igualmente establecerán medidas de control destinadas a detectar y perseguir tales situaciones.

OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio se establece desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2016.

NOVENA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

1. Expiración del plazo de vigencia.
2. Sustitución por un nuevo convenio.
3. Incumplimiento de las estipulaciones en él contenidas.
4. Obstaculización de las funciones de supervisión, evaluación, comprobación de gastos e inspección de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, respecto a los servicios concertados.

En el supuesto de que concurran las causas tercera o cuarta de resolución del presente Convenio, se procederá a la comunicación previa a la otra parte abriéndose un plazo de veinte días hábiles para que ésta alegue lo que estime oportuno. Si transcurrido este plazo, el requirente no obtiene satisfacción, el Convenio perderá su vigencia, con la exigencia, en su caso, del reintegro de la aportación de la Comunidad de Madrid que no hubiera sido pagada y gastada.

DÉCIMA: PROTECCIÓN DEL MENOR.

La entidad local deberá solicitar al personal, incluido el voluntario, que, en ejecución del presente convenio, vaya a ejercer actividades que impliquen contacto habitual con menores, la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

El personal citado en el párrafo primero estará obligado a comunicar inmediatamente a la entidad local que ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, cuando esta sentencia se dicte con posterioridad a la aportación de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. En estos casos la entidad local se compromete a comunicar dicha circunstancia a la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

Una vez que se aporte la citada certificación negativa, su contenido se presumirá vigente hasta que la entidad local tenga conocimiento de que cualquier miembro que, en ejecución de este convenio realice actividades que impliquen contacto habitual con menores, ha sido condenado



por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que ha recaído sentencia condenatoria firme por tales delitos. En ambos casos, la entidad local, por sí o a través del interesado, deberá recabar un nuevo certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales con el fin de actualizar el hasta ahora vigente.

La entidad local adoptará las medidas oportunas para apartar a todo aquel personal que, en desarrollo de las actividades del convenio tenga contacto habitual con menores de edad, sea condenado por sentencia firme por un delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que existe dicha sentencia firme.

UNDÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1, sometiéndose a los principios de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Dada la naturaleza administrativa del convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento del presente convenio, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

Y para que así conste, en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL CONSEJERO DE POLÍTICAS SOCIALES
Y FAMILIA**

*(P.D.F Orden 1986/2016
de 19 de diciembre)*

CARLOS IZQUIERDO TORRES

**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
SOCIALES E INTEGRACIÓN SOCIAL**

[Firma]
Fdo.: Pablo Gómez-Tavira

**EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD
INTERMUNICIPAL DEL SUDESTE DE LA
COMUNIDAD DE MADRID (MISECAM)**



RAFAEL BARCALA GÓMEZ

ANEXO

CRÉDITO 26.16.231F.453.06 APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA

FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PARA PALIAR Y MEJORAR LA SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD SOCIAL DE LAS FAMILIAS

TIPO 1

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	AÑO 2016
DENOMINACIÓN: Especificar siglas, en su caso APOYO A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL	
MUNICIPIO Y PROVINCIA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SUDESDE DE LA COMUNIDAD DE MADRID (MISECAM): Municipios de Belmonte de Tajo, Brea de Tajo, Carabaña, Estremera, Fuentidueña de Tajo, Orusco de Tajuña, Perales de Tajuña, Tielmes, Valdaracete, Valdelaguna, Valdilecha, Villamanrique de Tajo y Villarejo de Salvanes.	
COMARCA, BARRIO, ASENTAMIENTO	
LOCALIZACIÓN Urbano <input type="checkbox"/> Rural <input checked="" type="checkbox"/> Mixto <input type="checkbox"/>	

ENTIDAD PROMOTORA/GESTORA: Consignar P, G o ambas, en su caso			
Comunidad Autónoma		Diputación	
Ayuntamiento		Otros entes locales	Especificar:
Mancomunidad	P/G	Otras	Especificar:
Consorcio			
DOMICILIO: C/CONSTITUCIÓN, 8			
MUNICIPIO Y PROVINCIA: VILLAREJO DE SALVANÉS			CÓDIGO POSTAL: 28590





CONSEJERÍA
DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

Comunidad de Madrid



TELÉFONO	FAX	C. ELECTRÓNICO
918745087/918742348	918744731	MISECAM@YAHOO.ES

RESPONSABLE: Nombre y cargo o puesto de trabajo	
CRISTINA FUENTES ALZU	
COORDINADORA DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA MANCOMUNIDAD MISECAM	
CORREO ELECTRÓNICO CFUENTES@MISECAM.ORG	TELÉFONO 918744379/918744841

SEDE DEL PROYECTO		
DOMICILIO: C/CONSTITUCIÓN, 8		
MUNICIPIO, BARRIO	CÓDIGO POSTAL	
VILLAREJO DE SALVANES	28590	
TEL.	FAX	C. ELECTRÓNICO
918744379	918743963	CFUENTES@MISECAM.ORG
TITULARIDAD Y/O DEPENDENCIA		
SERVICIOS SOCIALES MANCOMUNIDAD MISECAM		



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 122256183529750690027

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO:

-Atender las necesidades materiales básicas de familias o unidades de convivencia con menores de 18 años a su cargo, mediante ayudas económicas y/o en especie, que no han podido ser atendidas en parte o en su totalidad con la partida de Emergencia Social del Convenio para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria y de promoción de Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia del año 2016.

Puesto que las situaciones de pobreza económica conllevan en la mayoría de las ocasiones situaciones de vulnerabilidad y exclusión social, es necesario que las ayudas que se destinen a paliar carencias económicas se encuentren necesariamente incardinadas en un proceso de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar, y el establecimiento de un proyecto de apoyo familiar.

- Acompañamiento social y trabajo social con las familias o unidades de convivencia con menores a su cargo que se encuentren en situación de vulnerabilidad, pobreza y/o exclusión social. En la Mancomunidad hay un elevado número de familias que se encuentran en situación de pobreza y que precisan no solo de apoyo económico, sino de acompañamiento social.

Este proyecto se destinará a reforzar el trabajo que se realiza con estas familias desde Servicios Sociales a través del Convenio para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria, permitiendo ampliar la dotación presupuestaria para ayudas económicas, así como para personal técnico que posibilite reforzar el tiempo de atención a las familias que se encuentren en estas situaciones.

INTEGRACIÓN EN OTROS PLANES O PROGRAMAS

PROYECTO INDEPENDIENTE

INTEGRADO EN OTRO/S Especificar:

- Programa de Emergencia Social.
- Servicio de información, valoración, orientación, asesoramiento, apoyo y acompañamiento social e intervención social.





CONSEJERÍA
DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

Comunidad de Madrid



COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS	
PROGRAMAS SUBVENCIONADOS POR EL IRPF <input type="checkbox"/>	Citar:
SERVICIOS DE EMPLEO	
OTRAS <input type="checkbox"/>	Citar

III. COBERTURA POBLACIONAL Y USUARIOS/AS PREVISTOS

ESTIMACIÓN DEL NÚMERO DE FAMILIAS Y USUARIOS/AS DEL PROYECTO

INTERVALOS DE EDAD	HOMBRES	MUJERES	TOTAL*	Nº DE FAMILIAS
0 A 12 AÑOS	45	65	110	100
13 A 17	50	70	120	
SUBTOTAL NIÑOS/AS	95	135	230	
18 A 29	35	45	80	
30 A 64	25	55	80	
65 Y MÁS	0	2	2	
SUBTOTAL P. ADULTAS	60	102	162	
TOTAL*	155	237	392	392



GRUPOS VULNERABLES DE POBLACIÓN	Nº USUARIOS*	Nº DE USUARIAS*	TOTAL	Nº FAMILIAS
POBLACIÓN GITANA	54	82	136	35



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1222256183529750690027

POBLACIÓN INMIGRANTE	46	71	117	30
FAMILIAS MONOPARENTALES	20	60	80	30
FAMILIAS NUMEROSAS	60	80	140	25
OTRAS. Especificar (familias con dificultades económicas: en desempleo o percibiendo subsidio, que no se encuentran en las situaciones anteriores).	55	84	139	25
TOTAL *	155	237	392	100

* Deberá coincidir con totales de "usuarios /as" por "intervalos de edad" y grupos vulnerables

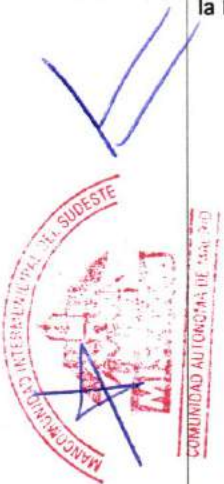
* Las familias monoparentales y numerosas también se encuentran incluidas en los grupos vulnerables de población gitana e inmigrante, por lo que se contabilizan de forma separada.





IV. PROYECTO Y PRESTACIONES para paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa, etc. y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (material escolar, ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.) y de empleo así como el acompañamiento y trabajo social con las familias.

PLAN / PROGRAMA SOCIAL	NECESIDADES DETECTADAS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	TIPO DE PRESTACIONES (económicas, técnicas)
<p>Ayudas Económicas extraordinarias para luchar contra la Pobreza Infantil</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Carencias en la alimentación básica. - Carencias en la higiene. - Dificultad para cubrir medicación/vacunas. - Elevados costes en transporte para acceso a recursos. - Alquileres/hipoteca impagados y corte de suministros por impago. - Otras necesidades relacionadas con la escolarización, adecuada integración de los menores, regularización, etc. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cubrir necesidades básicas de alimentación e higiene. 2. Cubrir medicación y vacunas para menores en situación de riesgo por problemas de salud. 3. Cubrir gastos de transporte para poder acceder a los puntos de recogida de alimentos, así como para la realización de trámites y gestiones necesarias relacionados con la cobertura adecuada de las necesidades de los menores. 4. Cubrir gastos de vivienda (alquiler/hipoteca y/o suministros básicos) para evitar corte de suministros o procesos de desahucio. 5. Cubrir aquellas necesidades que no pueden ser asumidas por parte de los progenitores o tutores y sean necesarias para facilitar la inclusión del menor en su entorno. 	<p>Económicas:</p> <p>Entrega en efectivo o Tarjetas de prepago para adquisición de productos de primera necesidad.</p> <p>Tickets de transporte.</p> <p>Abono de facturas: farmacia, comedor escolar, de suministros y/o alquileres, libros, material escolar, ropa, etc.</p> <p>Técnicas: Gestión y tramitación de las ayudas.</p>



			<p>Materiales:</p> <p>Gastos de material de oficina y correo.</p>
<p>Atención a Familias en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social.</p>	<p>-Desempleo y/o dificultades económicas.</p> <p>-Familias monoparentales y/o sin apoyo social y familiar en el municipio.</p> <p>-Bajo nivel cultural y formativo.</p> <p>-Pocas habilidades sociales.</p> <p>-Dificultades en la resolución de conflictos.</p> <p>-Manejo inadecuado de la economía familiar.</p> <p>-Procesos de ruptura familiar y familias reconstituidas.</p>	<p>1. Proporcionar a la familia o unidad de convivencia con menores a cargo, apoyo, orientación y acompañamiento en aquellas situaciones que lo requieran.</p> <p>2. Lograr la colaboración activa de la familia, fomentando el compromiso y su protagonismo como parte fundamental en la búsqueda de soluciones.</p> <p>3. Acordar con las familias un plan de acción personalizado.</p> <p>4. Promover las competencias, habilidades y conductas necesarias para modificar aquellos aspectos que dificultan la convivencia y el adecuado desarrollo de los menores.</p>	<p>Incrementar el tiempo dedicado a la Atención profesional personalizada (información, valoración, orientación, asesoramiento, apoyo y acompañamiento social e intervención social)</p>





CONSEJERÍA
DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

Comunidad de Madrid



V. PRESUPUESTO DEL PROYECTO (en euros)	
FINANCIACIÓN	
MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Subvención asignada al proyecto	29.121,91€
OTRAS FUENTES. Especificar procedencia	
TOTAL*	29.121,91€

GASTOS	
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y/O EN ESPECIE	20.385,34€
PERSONAL	8.654,16€
GASTOS CORRIENTES (mantenimiento y actividades). Especificar: Gastos de tramitación (papelería, correo, etc)	82,41€
SUBTOTAL PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES	8.736,57€
TOTAL *	29.121,91€

* El total de la financiación debe coincidir con el total de gastos



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1222256183529750690027**

VI. PERSONAL Y VOLUNTARIADO, ADSCRITOS AL PROYECTO				
PUESTO DE TRABAJO	HOMBRE	MUJER	DEDICACIÓN SEMANAL. Consignar T (total) o P (parcial)	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA. Especificar
Trabajador/a Social			TOTAL	CONTRATO TEMPORAL (3 MESES)
FUNCIONES DEL VOLUNTARIADO	HOMBRE	MUJER	DEDICACIÓN SEMANAL. Consignar T (total) o P (parcial)	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA. Especificar



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID



VII. PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN Y/O USUARIOS/AS EN EL PROYECTO

ASOCIACIONES, ONG Especificar:

REUNIONES Y ASAMBLEAS CREACIÓN DE COMISIONES, PLATAFORMAS Citar:

PARTICIPACIÓN EN CONSEJOS U OTROS ORGANISMOS Citar:

OTROS. Especificar

VIII. OBSERVACIONES/INFORMACIÓN ADICIONAL

Es importante conocer las particularidades de la zona en la que nos encontramos para poder dimensionar las necesidades que presentan las familias que acuden a Servicios Sociales en nuestra Mancomunidad.

- La Mancomunidad MISECAM está formada por 13 municipios de pequeña población, cuyo Producto Interior Bruto Per Cápita es muy inferior a la media de la Comunidad de Madrid, y alguno de ellos presenta la Renta Anual Per Cápita más baja de la Comunidad de Madrid. Esto incide directamente en la calidad de vida de los habitantes, tanto por la baja capacidad adquisitiva de las familias, como por la baja capacidad presupuestaria de los Municipios para la creación de servicios y proyectos de carácter social y de apoyo a las familias.
- Dispersión de los municipios que ocasiona un mayor gasto de tiempo por parte de los profesionales de servicios sociales, así como económico (dietas por desplazamiento).
- Existe un elevado porcentaje de población analfabeta y sin estudios en relación a la media de la Comunidad de Madrid. (analfabetos: 5,17% frente al 1,77% en CM, y sin estudios un 21,98% frente al 9,97% en la CM).
- Hay poca presencia industrial o yacimientos de empleo en la zona, por lo que la población tiene que desplazarse distancias importantes para la búsqueda de empleo.
- La red pública de transporte es escasa, conlleva mucho tiempo y requiere un elevado coste el desplazarse a otros puntos de la Comunidad. Hay municipios que se encuentran a más de 70 km de Madrid, y a unos 40 del municipio más grande con servicios y recursos específicos (Arganda



del Rey).

- Elevado porcentaje de paro.
- Escasez de recursos en la zona en general: el centro de salud mental se encuentra muy distanciado y saturado, educativos y formativos, las oficinas de Seguridad Social y de Empleo no se encuentran en nuestra zona, no existen centros específicos de atención a familias de la Comunidad de Madrid ni a menores en situación de dificultad social, no se ejecuta ningún proyecto de integración para perceptores de Renta Mínima, los centros de atención a inmigrantes se encuentran en municipios muy lejanos y mal comunicados...
- Presencia de alquileres baratos que atraen a unidades familiares desde otros municipios de la Comunidad de Madrid, que desde un principio acuden con graves dificultades económicas, y sin apoyo social y/o familiar en los municipios.
- Importante número de familias reagrupadas debido al desempleo. Hijos, incluso con familia propia, que regresan al domicilio de la familia de origen debido a la pérdida de vivienda como consecuencia del desempleo. Esto puede provocar relaciones familiares muy complejas que en muchas ocasiones requieren de ayuda profesional.

Todas estas dificultades estructurales inciden de forma importante en las familias que residen en la Mancomunidad, por lo que hay que tenerlas en cuenta a la hora de dimensionar un proyecto de este tipo, tanto a nivel económico como de personal.

La experiencia de otros años nos indica que, debido a que la firma de este Convenio se realiza a partir del tercer cuatrimestre del año, y puesto que se tiene que ejecutar en un periodo de tiempo muy corto, la gestión y tramitación de las ayudas económicas supone un alto consumo del tiempo del profesional, limitando la disponibilidad de tiempo para la intervención social. Esto provoca que, en muchos casos, no se pueda realizar un adecuado apoyo, ni un diseño de intervención con la familia que posibilite prevenir y aminorar situaciones de exclusión. Tal y como se recoge en la Estrategia de Apoyo a la Familia de la Comunidad de Madrid 2016-20121, "la pobreza es un fenómeno en el que intervienen variables de muy diferente naturaleza y que incluso van más allá de la carencia de rentas.", por lo que el acompañamiento y trabajo social con las familias que se encuentran en situaciones de pobreza, vulnerabilidad y/o exclusión social es necesario que se realice junto con las ayudas económicas.

El proyecto se va a desarrollar con los/as técnicos/as que ejercen su labor en Servicios Sociales de la mancomunidad. No obstante, y para posibilitar el adecuado cumplimiento de los objetivos planteados, tanto para la tramitación y gestión de las ayudas económicas, como para garantizar una educada intervención social con las familias, se necesita ampliar el personal técnico. Por ello, se ha previsto la contratación de un/a Trabajador/as Social durante tres meses para reforzar la atención en los municipios, y así ampliar los tiempos de atención y dedicación a las familias que se benefician de estas ayudas.

Si en el futuro, la firma de este Convenio se pudiera ajustar al año natural permitiría una mejor



CONSEJERÍA
DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

Comunidad de Madrid



planificación de las actuaciones en apoyo a las familias y unidades de convivencia con menores a cargo en situación de pobreza, vulnerabilidad y/o exclusión social.

IX. VALORACIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA/CIUDAD

Las actuaciones de intervención social dirigidas a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, en las que se ha detectado una situación de privación material severa o de riesgo de pobreza y con menores a su cargo, están incluidas en un proyecto desarrollado por la Entidad Local.

El proyecto se ajusta a los criterios recogidos en el B.O.E. de 18 de julio de 2016.

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por PABLO GÓMEZ-TAVIRA GÓMEZ-TAVIRA
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2016.10.20 11:58:49 CEST
Huella dig.: 0998eba9df9bcc8bcb200acd04f9354966b56279

Fdo.: Pablo Gómez-Tavira

